



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 ENE. 2026

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con la suscripción de un Convenio entre el Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social” (MIDES) y el Banco de Previsión Social (BPS); -----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de octubre de 2025, se aprobó el Convenio a suscribirse entre el Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social” (MIDES) y el Banco de Previsión Social (BPS), con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte, en la implementación del Servicio de Cuidados Residenciales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (artículo 26 del Decreto N° 427/016 de 27 de diciembre de 2016), el cual consiste en el Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP), que implica una prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidado de residenciales de larga estadía, cubriendo el costo total o parcial del servicio, cuyas condiciones y características surgen del documento Anexo I, que forma parte de la presente Resolución y del Convenio, respectivamente. El monto total del Convenio asciende a la suma de hasta \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) para el año 2025 y tendrá vigencia por el plazo comprendido desde el 1° de enero de 2025, con renovaciones automáticas hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad en contrario de las partes; -----

II) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 244/2025, dictada en Sesión de fecha 05 de febrero de 2025, acordó: "1) No formular observaciones al Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia de hasta \$ 20.000.000 y de la sucesivas partidas propuestas que sean aprobadas anualmente, previo control de su imputación con cargo al objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente, y que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal..."; -----

III) que con fecha 21 de noviembre de 2025, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, observa el referido gasto por la suma de hasta \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) a valores de enero de 2025, "por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 211 Lit. b) de la Constitución (principio ejecución) y por el Art. 14 del TOCAF (acto administrativo posterior al inicio de la ejecución del gasto)"; -----

**CONSIDERANDO:** I) que los Ordenadores de Gastos ante una observación efectuada por el Tribunal de Cuentas, tienen la facultad de reiterar el gasto al amparo de lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001; -----

II) que conforme surge de los antecedentes administrativos, el Convenio se celebra con el fin de brindar atención a personas en situación de vulneración social, por lo cual se entiende pertinente

insistir en el gasto dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de octubre de 2025; -----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa; -----

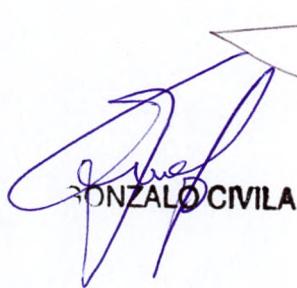
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:**

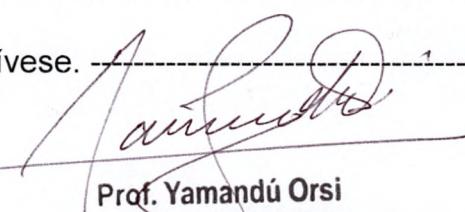
**1º.-** Reítérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas, en el Ministerio de Desarrollo Social, el gasto por el monto que asciende a la suma de hasta \$ 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones), derivado del Convenio suscrito entre dicha Secretaría de Estado y el Banco de Previsión Social (BPS), con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del Servicio de Cuidados Residenciales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (artículo 26 del Decreto N° 427/016 de 27 de diciembre de 2016), el cual consiste en el Programa de Apoyo al Cuidado Permanente (PACP), que implica una prestación económica destinada a facilitar el acceso a cuidado de residenciales de larga estadía, cubriendo el costo total o parcial del servicio. -----

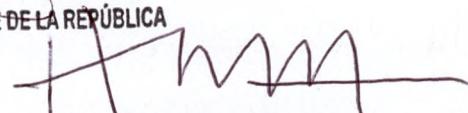
**2º.-** Impútese dicha erogación al Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”. -----

**3º.-** Comuníquese, cumplido archívese. -----

TM./CBA

  
**GONZALO CIVILA**

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**Dr. Hugo Barreto Ghione**  
**Ministro (I) de**  
**Trabajo y Seguridad Social**